

Ley 5651

**PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA DE JUJUY
VIGENCIA DE LA LEY N° 5145**

San.: 12/08/2010 01-09-2010 Prom.: Publ.: 08-09-2010

Art. 1.- Manténgase la vigencia por el término de cuatro (4) años de la Ley N° 5145 “Plan de Fomento a la Ganadería Bovina de Jujuy”, a partir del 15 de Julio de 2009.

Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-